MODIFICATORIO No. 002 (PRORROGA) A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 084 DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2024, CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA" CON NIT. 808.001.433-1 Y INDUSTRIAL SUPPLY GROUP S.A.S CON NIT. 800.218.892-2

Entre los suscritos a saber **MY. MONTILLA RAMOS WILLIAM ESTEBAN**, mayor de edad, vecino del Municipio de Florencia Caquetá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.015.401.861 expedida en Bogotá D.C., en calidad de DIRECTOR DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA", debidamente facultado mediante Resolución de Encargo No. 00007376 del 23 de octubre de 2024, Resolución No. 4223 del 23 de Junio de 2022 "*Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones*" y todas aquellas que la modifiquen, adicionen o aclaren, en concordancia con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación); Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 15 enero de 2018, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, reglamentarias y complementarias y, quien representa por la delegación conferida al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL FLORENCIA**, con NIT. 808.001.433-1, quien en el curso de este documento se denominará EL CONTRATANTE, por una parte y por la otra la Empresa **INDUSTRIAL SUPPLY GROUP S.A.S** con NIT. 800.218.892-2 Representada Legalmente por el señor CARLOS EDUARDO ESCOBAR CASTAÑEDA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 17.639.129 de Florencia (Caquetá), quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Modificatorio No. 002 (Prorroga), previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

a) Que entre las partes se suscribió el día veinte (20) de septiembre del 2024, la Aceptación de Oferta No. 084 cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES PARA EL BATALLÓN DE APOYO DE ACCIÓN INTEGRAL Y DESARROLLO N°6 COMO UNIDAD CENTRALIZADA PRESUPUESTALMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA".

b) Que el valor de la Aceptación de Oferta es por la suma de SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO DIEZ PESOS ($62.582.110,00) M/CTE IVA INCLUIDO, respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 11424 del 02 de agosto de 2024 expedido por el Jefe de Presupuesto de la Central Administrativa y Contable "CENAC REGIONAL FLORENCIA", cuyo rubro presupuestal es A-02-01-01-003-008 MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTICULOS DE DEPORTE Y ANTIGUEDADES por recurso 10.

c) Que el plazo estimado de ejecución del contrato es de cuarenta y cinco (45) días calendarios o hasta agotar el presupuesto asignado a través de la realización de las diferentes actividades solicitadas por el Supervisor del Contrato. Dicho plazo se comenzará a contar a partir de la aprobación de la garantía única que ampara las obligaciones del contrato, de la expedición del Registro Presupuestal, el envío del FORMULARIO No. 11 INFORMACIÓN PARA EL SIIF, la acreditación de los aportes parafiscales y la suscripción del acta de inicio

d) Que el día treinta (30) de septiembre de 2024 se suscribió el Acta de Inicio No. 01168657 de la Aceptación de Oferta No. 084 de fecha 20 de septiembre de 2024, razón por la cual se estableció como fecha de terminación del Contrato el día catorce (14) de noviembre de 2024.

a) Que mediante Oficio No. 2024549030522363: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-CAAID-BRAID2-BAAID6-EJEC-29.25 de fecha 12 de noviembre de 2024, el señor MY. NARANJO SUAREZ LUIS ALEXANDER Ejecutivo y Segundo Comandante del BAAID6 (Supervisor saliente) solicita cambio de supervisión de la Aceptación de Oferta No.084 de fecha 20 de septiembre de 2024 resultante del proceso contractual de la referencia, por motivo de ejecución de traslado de acuerdo CIRC-2024309030345663 de fecha 09/11/2024 donde la Dirección de Personal ordena su presentación a la Escuela Superior de Guerra para pruebas de admisión de Curso CEM2025; frente al particular solicita el nombramiento del señor SP. CASTAÑO CARDONA HERNANDO Suboficial de operaciones BAAID6 o quien haga sus veces en el cargo, para que funja como nuevo supervisor.

b) Que el día doce (12) de noviembre de 2024 mediante Resolución No. 01357403 la Central Administrativa y Contable CENAC Regional Florencia modifica el Artículo Tercero de la Resolución No. 01068061 del 26 de agosto de 2024 "Por la cual se fijan funciones y se nombran los servidores públicos y asesores que intervienen en la actividad contractual como Gerente de Proyecto, Supervisor e Integrantes de los Comités Técnicos, Jurídicos y Económicos Estructuradores y Evaluadores del Proceso de MC-085-CENACFLORENCIA-2024" y efectúa el nombramiento y notificación personal del nuevo supervisor contractual.

c) Que el día trece (13) de noviembre de 2024 se suscribió el Modificatorio No.001 (Prorroga) a la Aceptación de Oferta No. 084 de fecha 20 de septiembre de 2024 ampliando el plazo de ejecución contractual por quince (15) días calendarios de más, sin verse afectado el objeto del mismo. Es así, como el nuevo plazo de ejecución del contrato es hasta el día veintinueve (29) de noviembre de 2024.

d) Que mediante Oficio No. 2024549032189513:MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-CAAID-BRAID2-BAAID6-S4-29.57 de fecha 26 de noviembre de 2024 el MY. MAURICIO MUÑOZ TORRES Comandante del Batallón de Apoyo de Acción Integral y Desarrollo No.6 envía información sobre ejecución de la Aceptación de Oferta No. 084 de 2024; referenciando que el contratista INDUSTRIAL SUPPLY GROUP S.A.S a través de su Representante Legal proyecta realizar la entrega del 90% de los elementos contratados en el Almacén de Intendencia respectivo el día 29 de noviembre de 2024 de acuerdo a las especificaciones técnicas contratadas.

e) Que mediante Oficio No. 2024549032239453:MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-CAAID-BRAID2-BAAID6-S4-29.57 de fecha 27 de noviembre de 2024, el señor SP. CASTAÑO CARDONA HERNANDO Suboficial de operaciones BAAID6 y supervisor de la Aceptación de Oferta No. 084 de 2024 allega a esta Central Administrativa y Contable, solicitud de prorroga incoada por el contratista INDUSTRIAL SUPPLY GROUP S.A.S bajo los siguientes términos:

ESPACIO EN BLANCO

INDUSTRIAL SUPPLY GROUP S.A.S.

Bogotá, Noviembre 27 de 2024

Señores
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL FLORENCIA
Atn. Señor Mayor
GUERRERO NAVIA CARLOS ALBERTO
Director Cenac Regional Florencia
Ordenador del Gasto
Florencia – Caquetá

Ref. Aceptación de Oferta No. 084 DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 2024
Asunto. Solicitud de prórroga

Reciba un atento y cordial saludo;

Por medio de la presente me dirijo a Usted con la finalidad de exponerle nuevas situaciones que presentándose en la ejecución de la Aceptación de Oferta de la referencia cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES PARA EL BATALLÓN DE APOYO DE ACCIÓN INTEGRAL Y DESARROLLO N°6 COMO UNIDAD CENTRALIZADA PRESUPUESTALMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA", circunstancias que me llevan a solicitarle nuevamente de la manera más atenta y comedida se sirva autorizar una prórroga para la entrega de los elementos objeto del contrato.

Los motivos de **FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO** que nos llevan a solicitar la prórroga son los siguientes:

Nuestro proveedor de los instrumentos musicales que hacen parte de la Aceptación de Oferta de la referencia, nos comunica que los instrumentos que se encontraban pendientes por despachar ya fueron enviados, pero lamenta informarnos que por el altísimo flujo de carga de las empresas transportadoras desde los Estados Unidos por la temporada de ACIÓN DE GRACIAS, NAVIDAD y DE FIN DE AÑO, estos

INDUSTRIAL SUPPLY GROUP S.A.S.

arribaran a Colombia el día 5 de diciembre del año en curso, circunstancias causadas por un tercero que se sale de la órbita de INDUSTRIAL SUPPLY GROUP SAS.

Por lo anteriormente expuesto, respetuosamente solicito a la Entidad tener en consideración las circunstancias mencionadas, las cuales son completamente ajenas a nuestra voluntad, dando como resultado estas situaciones que nos albergan una típica eventualidad de FUERZA MAYOR, en razón a que se trata de hechos imprevisibles e irresistibles de un tercero que se presentaron durante la ejecución cotractual.

La empresa que represento ha actuado diligentemente para cumplir con los tiempos de ejecución establecidos en el contrato, pero las novedades presentadas en la ejecución del mismo a la fecha nos llevan a informar a la Entidad, y con el ánimo de dar cumplimiento a cabalidad con las obligaciones adquiridas en el contrato de la referencia y en pro de lograr la consecución de los objetivos de la Entidad con la adquisición de los instrumentos musicales que hacen parte del contrato, respetuosamente solicito a la Entidad considere las razones de FUERZA MAYOR o CASO FORTUITO anteriormente expuestas y en consecuencia proceda a concedernos una nueva prórroga para el plazo de entrega hasta el día 9 de Diciembre de 2024. Así mismo, informamos que estamos en la disposición de ampliar las pólizas de cumplimiento necesarias a que haya lugar y de antemano advertimos a la Entidad que de presentarse modificación al contrato en lo solicitado hasta aquí, tal modificación no alterará el objeto del contrato ni su ecuación financiera.

La respetuosa solicitud realizada por INDUSTRIAL SUPPLY GROUP SAS como contratista para que la Entidad autorice la respetuosa solicitud de prórroga, la realizamos amparados en el HECHO DE FUERZA MAYOR o CASO FORTUITO las cuales son figuras reconocidas por la ley, la jurisprudencia y la doctrina como eximentes de responsabilidad en todo tipo de contratos, dado que el argumento principal radica en que existe "una ruptura del nexo causal entre la no ejecución del contrato y el daño derivado del mismo" (Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, 05 de noviembre del 2005, Radicación 25000-23-26-0001994-00448-01 14392, C.P. Alier Eduardo Hernández Enríquez).

Dado que para el caso que nos ocupa, se han dado los dos aspectos que tanto la norma adjetiva como la jurisprudencia han establecido para que se configure la

INDUSTRIAL SUPPLY GROUP S.A.S.

FUERZA MAYOR o CASO FORTUITO como es el HECHO IMPREVISIBLE e IRRESISTIBLE tal como son los argumentos probados del presente escrito, reiteramos respetuosamente nuestra solicitud de prorrogar la presente Aceptación de Oferta No. 084 DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 2024 hasta el 9 de Diciembre de 2024.

De otra parte, manifestamos a la Entidad que estamos en la disposición de entrega parcial de algunos elementos del contrato, que tenemos en nuestras instalaciones.

No siendo otro el motivo, agradecemos la atención prestada a la presente y quedamos a la espera de sus amables comentarios.

Atentamente,

CARLOS EDUARDO ESCOBAR CASTAÑEDA
C.C. No. 17.639.129
Representante Legal Suplente

f) Que mediante oficio con Radicado No. 2024191003275551: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE- CENAC FLORENCIA -85.1 de fecha veintisiete (27) de noviembre de 2024, se solicitó la emisión de concepto de viabilidad o no viabilidad al supervisor contractual; con el fin de determinar la suscripción Modificatorio No.002 (Prorroga) a la Aceptación de Oferta No. 084 de fecha 20 de septiembre de 2024, de conformidad a lo consagrado en el numeral 6.3.2.1. "Modificación al Contrato" del Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional.

g) Que el día veintisiete (27) de noviembre de 2024 el supervisor de la Aceptación de Oferta No. 084 de fecha 20 de septiembre de 2024, recomienda la viabilidad para suscribir el Modificatorio No.002 (prorroga) a dicho acuerdo de voluntades, consistente en ampliar el plazo de ejecución contractual hasta el día nueve (09) de diciembre de 2024.

h) Que se suscribió el alcance al estudio previo que soporta el presente Modificatorio No.002 (Prorroga) a la Aceptación de Oferta No. 084 de fecha 20 de septiembre de 2024; alcance donde se desglosa la modificación de la cláusula quinta del contrato en mención y las condiciones generales del contrato de compraventa que no tendrán modificación alguna.

i) Que el presente Modificatorio No.002 (Prorroga) se efectúa con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil, en el entendido que cualquier contrato legalmente celebrado es Ley para las partes y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad tendiente al cumplimiento de los fines del Estado y teniendo en cuenta que la duración del contrato aún se encuentra vigente, dentro del plazo de duración se podrá modificar, adicionar, liquidar, otorgar plazos, etc.

j) Que quienes suscriben el presente Modificatorio No.002 se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente modificatorio.

k) Que cumplidos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, las partes acuerdan celebrar el presente Modificatorio No. 002 (Prorroga) a la Aceptación de Oferta No. 084 de fecha 20 de septiembre de 2024, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Modifíquese la **CLÁUSULA QUINTA "PLAZO DE EJECUCIÓN"** de la Aceptación de Oferta No. 084 de fecha 20 de septiembre de 2024. El nuevo plazo de ejecución se prorroga nuevamente por diez (10) días calendarios más, es decir, hasta el día nueve (09) de diciembre de 2024; conforme a lo anterior, la Cláusula Quinta de la Aceptación de Oferta quedará de la siguiente forma:

"(…) ***PLAZO DE EJECUCIÓN:*** *El plazo estimado de ejecución del contrato será de setenta (70) días calendarios o hasta agotar el presupuesto asignado a través de la realización de las diferentes actividades solicitadas por el Supervisor del Contrato. Dicho plazo se comenzará a contar a partir de la aprobación de la garantía única que ampara las obligaciones del contrato, de la expedición del Registro Presupuestal, el envío del FORMULARIO No. 11 INFORMACIÓN PARA EL SIIF, la acreditación de los aportes parafiscales y la suscripción del acta de inicio.*

Nota 1: *El FORMULARIO No. 11 INFORMACIÓN PARA EL SIIF será cargado en la plataforma SECOP II (Este formulario será diligenciado únicamente por el adjudicatario).*

Nota 2*: Como requisito previo para la suscripción del acta de inicio el contratista deberá cancelar del valor correspondiente a la ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO DE*

LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA, de conformidad con el Artículo 267 numeral 1 de la Ordenanza No. 021 del 05 de diciembre de 2017 modificado por el Articulo Vigésimo y siguientes de la Ordenanza No.009 del 29 de abril de 2024; la cual corresponde al 3% para el departamento del Caquetá (…)" (Sic)

CLÁUSULA SEGUNDA - MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA: El contratista deberá ampliar las garantías solicitadas en la CLÁUSULA ONCE "GARANTÍA ÚNICA" de la Aceptación de Oferta No. 084 de fecha 20 de septiembre de 2024, de acuerdo con el nuevo plazo de ejecución contractual (ampliado) a través de la presente prórroga.

CLÁUSULA TERCERA - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE MODIFICATORIO: Para el perfeccionamiento y ejecución del presente Modificatorio (Prorroga) se requiere la firma de las partes, la modificación de la garantía única a cargo del contratista bajo los parámetros establecidos en la Aceptación de Oferta No. 084 de fecha 20 de septiembre de 2024, documentos que deberán ser aportados dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente Modificatorio.

CLÁUSULA CUARTA - Las demás cláusulas, parágrafos, términos y condiciones de la Aceptación de Oferta No. 084 de fecha 20 de septiembre de 2024, que no hayan sido objeto de modificación con el presente Modificatorio No.002 (Prorroga), continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

Para constancia se firma el presente Modificatorio No. 002 (Prorroga) en Florencia Caquetá a los veintiocho (28) días del mes de noviembre de 2024.

MY. MONTILLA RAMOS WILLIAM ESTEBAN
C.C. No. 1.015.401.861 expedida en Bogotá D.C.
Director de la Central Administrativa y Contable
Regional Florencia
NIT. 808.001.433-1
CONTRATANTE

CARLOS EDUARDO ESCOBAR CASTAÑEDA
C.C. No. 17.639.129 expedida en Florencia (Caquetá)
Representante Legal
INDUSTRIAL SUPPLY GROUP S.A.S.
NIT. 800.218.892-2
CONTRATISTA

Elaboró: Jessica Agudelo
Asesora Jurídica CENAC Florencia

Revisó: Luis Miguel Cruz
Asesor Económico CENAC Florencia

Vo Bo: CT. Laura Beatriz Saraza
Oficial de Contratación "CENAC Florencia"